



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

EL REY, y en su nombre la REINA Regente del Reino:

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense.

Segura estoy de que nos une un mismo pensamiento, porque de consuno lo inspiran la Religión y la Patria.

El fallecimiento del insigne Caudillo Capitán General de Ejército D. Arsenio Martínez de Campos, Presidente del Senado, ha llenado Nuestro espíritu de intensísima pena.

Los extraordinarios servicios que prestó á la Patria con un desinterés digno de las mayores alabanzas, la lealtad al Trono en que se inspiró siempre y su cristiana muerte, le han hecho acreedor á la gratitud y al respeto que los pueblos deben á la memoria de sus hijos más esclarecidos, y á los piadosos sufragios que Nuestra Santa Religión consagra á sus muertos.

Ante la pérdida de patricio tan ilustre, nos queda á los creyentes el consuelo de poder alcanzar para su alma las gracias que el Dios de las Misericordias concede á los buenos. Este alto fin me mueve á pedir hoy vuestra eficaz cooperación, de la que es garantía segura el celo religioso que os anima y el amor que tenéis á nuestras Personas.

Así, pues, por la presente os ruego y encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan fiel servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Javier González de Castejón y Elio.**

#### Diputación Provincial

Sesión del 21 de Marzo de 1900

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS E ITURMENDI

Señores que asistieron:

Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Durán.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Peláez.—Rincón.—Salcedo.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Villanova no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo, y los Sres. Chapaprieta y Ranero por ocupaciones de carácter urgente.

Acto seguido el Sr. Mejía hizo la aclaración de que contestando en el acta de la sesión correspondiente al día 13 del actual, y con motivo de tratarse de un dictamen, que fué aprobado, relativo á conceder una subvención de 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Alcorcón con destino á la construcción de las obras de alumbramiento de aguas potables para abastecer de las mismas á dicha villa, que había preguntado si existía consignación á este efecto, se entendiese que lo pedido por él fué si existía consignación en el presupuesto municipal para estas obras, y que contestado afirmativamente por el Sr. Durán, en nombre de la Comisión de Hacienda, no tuvo inconveniente en dar su aprobación, siempre que en el acta conste esta afirmación.

El Sr. Presidente dijo que constaría en acta la manifestación del señor Mejía.

El Sr. Durán suplicó á la Comisión de Beneficencia manifestase á qué altura se encontraban las gestiones hechas con motivo de las manifestaciones expuestas por el Sr. Boccherini respecto del trato que se da á los dementes en los Manicomios de Ciempozuelos y San Baudilio de Llobregat,

cuyas estancias costea esta Corporación.

El Sr. Presidente contestó que no estando presente ninguno de los Diputados que á la Comisión de Beneficencia pertenecen, transmitiría el ruego del Sr. Durán.

Acto seguido se dió lectura de la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Los que suscriben, Vicepresidente de la Comisión provincial y Depositario de fondos provinciales, respectivamente, tienen el honor de participar á V. E. que en este día, y en virtud de la autorización que les fué conferida por la Excmo. Diputación provincial en acuerdo fecha 17 de Febrero último, han hecho efectivo el legado que la señora doña Carmen Ibirien y Fernández de la Somera (q. e. p. d.) consignó á favor del Hospital Provincial en su disposición testamentaria, cuyo legado consiste en 10.000 pesetas y además la tercera parte del remanente por el producto de la venta del papel del Estado, que ha ascendido á 46.236'41 pesetas, componiendo en junto ambas partidas un total de 56.236'41 pesetas. De dicha cantidad se ha hecho cargo la Depositaria de fondos provinciales y está custodiada en la Caja hasta que la Corporación se sirva acordar el destino definitivo que á dicha suma deba darse, teniendo para ello en cuenta que el acuerdo ya adoptado respecto á este legado, comunicado á los que suscriben, dispone «su aplicación exclusivamente al pago de obras importantes en el mencionado Establecimiento, comunicándose su distribución á los testamentarios, cuyas obras figurarán en el presupuesto adicional, consignándose en el de ingresos la cantidad del legado para que ésta se aplique en forma legal y al expresado uso.» Deben hacer también constar los que suscriben á los efectos procedentes, que en el acta ó carta de pago otorgada ante el Notario del Colegio de esta corte D. José Criado y Fernández Pacheco, como justificante de la entrega de las referidas 56.236'41 pesetas, se les ha enterado de la cláusula consignada por la testadora, al instituir los diferentes legados en su última disposición, y que copiada á la letra dice así: «Doña Carmen Ibirien y Fernández de la Somera, en la cláusula undécima de su testamento encargó á todos los legatarios particulares, Comunidades religiosas y Establecimien-

tos, que en agradecimiento á los respectivos legados que á cada uno les deja, en recompensa de los mismos la encomienden á Dios en sus oraciones y hagan todos los sufragios que les sea posible y quieran mandar celebrar por el alma de la señora testadora. Todo lo que tengo el gusto de comunicar á V. E. para su debido conocimiento y efectos que correspondan. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1900. = El Vicepresidente de la Comisión provincial, Ramiro Martínez Aparicio. = El Depositario de fondos provinciales, Francisco Augustif Dávila.»

El Sr. Presidente dijo que esta comunicación pasaría á la Comisión de Beneficencia para que diga los sufragios que han de celebrarse por el alma de dicha señora y que la distribución de este legado se hará en la forma acordada por la Diputación entre las distintas partidas de gastos comprendidas en el presupuesto adicional, recomendando la urgencia en la realización de las obras con objeto de que estén terminadas durante el presente año, pudiendo la Comisión contar con su cooperación para dichos fines.

El Sr. Boccherini contestó que la Comisión de Beneficencia haría lo que fuese posible para terminar las obras dentro de este año.

El Sr. Rincón dijo que el asunto debía resolverse ahora, haciendo constar la gratitud de la Diputación por el donativo hecho, dando las gracias á los testamentarios de doña Carmen Ibirien por haber llenado tan escrupulosa y urgentemente los laudables, filantrópicos y humanitarios propósitos de la testadora.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Presidente y Rincón.

El Sr. Presidente manifestó que el Patronato de las Memorias de San Román le había avisado para que recogiera las 5.700 pesetas legadas para los Establecimientos de la Beneficencia y recordado el cumplimiento de las obligaciones que se le imponían de dar un extraordinario á los enfermos el día de San José; y que como había dos días festivos, se había dirigido á los Directores de los Establecimientos para que cumplieran lo ordenado, y en su consecuencia se ha dado á los enfermos del Hospital, San Juan de Dios y Hospicio el extraordinario de costumbre, autorizando al Depositario

para que haga efectiva aquella cantidad.

El Sr. Boccherini contestó á la pregunta dirigida por el Sr. Durán respecto de la cuestión de los Manicomios, diciendo que había pasado el asunto á ponencia, que estaba estudiando los contratos celebrados por la Diputación y que cuando tuviera terminados los trabajos formularía dictamen, que se sometería á la aprobación de la Diputación.

El Sr. Durán rogó el pronto despacho del expediente, dándose este incidente por terminado después de breves manifestaciones de los Sres. Boccherini, Durán y Beltrán.

El Sr. Boccherini preguntó á la Presidencia si había pensado algo la Diputación para agasajar á los marinos de la República Argentina que habían llegado aquella mañana, pues todas las Corporaciones se apresuran á formular manifestaciones de simpatía, para que al menos constase su cariñoso saludo y entusiasta bienvenida.

El Sr. Martínez Contreras, después de adherirse á las manifestaciones del Sr. Boccherini, dijo que á su juicio, además de constar en acta á aquellas muestras de simpatías, debía hacerse algo en demostración del afecto que por aquellos valientes marinos que nos honran con su visita siente la Diputación de Madrid.

El Sr. Presidente contestó que ya la Mesa pensaba acercarse al hotel de París á saludar á los marinos de la República Argentina y á expresarles la simpatía, consideración y afecto que nos merece aquel pueblo tan unido al nuestro por vínculos de sangre.

Después de rectificar brevemente los Sres. Boccherini y Martínez Contreras, acordó la Diputación constituirse en conferencia privada, á fin de acordar lo que procediese sobre la proposición presentada.

Entrando en el orden del día, fueron aprobados sin discusión los siguientes acuerdos de la Comisión de Beneficencia:

Proponiendo la adjudicación definitiva de las subastas para el suministro de carnes de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio é Inclusa á favor de D. Alfonso Cernuda, á los precios de 1'41 y 1'39 pesetas, respectivamente, el kilogramo.

Idem íd. íd. para el suministro de manteca de cerdo con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia á favor de D. José María Marrodán, por el precio de 2'50 pesetas kilogramo.

Idem íd. íd. para el suministro de judías con destino á todos los Establecimientos benéficos á favor de D. Pedro del Rosal, al precio de 0'70 pesetas kilogramo.

Idem íd. íd. para el suministro de bizcochos á favor de D. Pedro del Rosal, por el precio de 2'99 pesetas kilogramo.

Idem para el suministro de pan con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á favor del mismo postor y al precio de 0'44 pesetas kilogramo.

Idem íd. íd. igual artículo para el Hospicio é Inclusa á favor del mismo postor y al repetido precio de 0'44 pesetas kilogramo.

Idem íd. íd. para el suministro de pasta para sopa con destino á todos los Establecimientos en general á favor de D. Vicente Agustí y al precio de 0'80 pesetas kilogramo.

Idem íd. íd. para el de pimentón y sal con destino á los mismos á favor

de D. Pedro del Rosal, por el precio de 1'15 pesetas kilo de pimentón y 0'20 pesetas el de sal.

Idem el anuncio de nueva subasta, con diez días de antelación, para contratar el suministro de tocino con destino á todos los Establecimientos provinciales.

Idem íd. segundas subastas, con igual plazo, para contratar los suministros de:

Drogas para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.

Leche de burras para todos los Establecimientos.

Bacalao para íd. íd.

Objetos de vidrio para íd. íd.

Chocolate para íd. íd.; y desestimar la pretensión de D. Justo Salgado, pidiendo se le adjudique el servicio por administración.

Azúcar para íd. íd.

Proponiendo la aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Joaquín Arramendi, Alvaro y Gumersindo Herráiz, Ramón Gómez García, Emiliano y Leandro Utrilla Molinero, Pascual y Cayetano Guardado Varela, Antonio Collado Sánchez, Antonio Molero de García, Jesús Laplaza Moreno, Leonardo Serrano Hervás, Avelino y Jesús Rodríguez González, Manuel González Farrujá, Angel Lazúen Barrotia, Félix López Nogal, Julián Fernández Fernández y Antonio Benavente Camella, por reunir las condiciones reglamentarias.

Idem íd. de íd. para ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Teresa Pintado Barrios, Francisca Navarrete, Catalina Herrera Barajas, Luisa y María García Cano, María y Carmen López Ibabe, Dolores Cervera, Carmen Sánchez Luengo, María de los Dolores Montilla, Eloína Fernández, Pilar y Concepción Palacios Maluenda y Vicenta Marro Fernández, por reunir los requisitos reglamentarios.

Idem íd. de íd. para el ingreso que interinamente disfrutaban los niños Joaquín é Isidro Machuca Carrasco, Juan Garrido y Francisca Rubio García.

Proponiendo sea trasladado al Hospicio de esta corte, por cuenta de esta Corporación, un niño procedente de la Inclusa de Madrid que se encuentra abandonado en el pueblo de la Ventosa (Cuenca), á consecuencia del fallecimiento de la nodriza que lo crió, y que se manifieste así al Sr. Gobernador civil de aquella provincia.

Idem sea dado de alta en el Manicomio de Ciempozuelos, y entregado á su familia, que lo ha solicitado, el demente Silvestre Asenjo Aranguren, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem se conceda el oportuno consentimiento que solicita la asilada que fué de la Inclusa Polonia Expósito, para contraer matrimonio con Ramón del Río.

Idem en vista del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de servicios provinciales, la recepción provisional de las obras ejecutadas en el afirmado de los paseos interiores del Hospital de San Juan de Dios por el contratista D. Crispulo García Llórente, aprobando asimismo el acta de aquella recepción remitida por el Sr. Ingeniero con fecha 27 de Julio del año último. El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Que procede, en vista de la certificación facultativa expedida por el Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, desestimar la petición de D. Demetrio Vara solicitando la

concesión de licencia de dos meses á su esposa Eusebia Rodríguez Torre, presunta alienada en aquel Establecimiento.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión proponiendo la adjudicación definitiva del suministro de pan con destino al Hospital Provincial á favor de D. Blas Martín Otero, por el precio de 0'44 pesetas el kilogramo.

El Sr. Martínez Contreras preguntó la fecha en que se había celebrado la subasta.

Leído el dictamen por el Sr. Secretario y resultando que había sido en 21 de Febrero, el Sr. Martínez Contreras dijo que según los antecedentes que tenía á la vista se consume en los Establecimientos de Beneficencia diariamente de 65 á 70 fanegas de pan, que como se subastó á 44 céntimos y hoy se paga á 50, cuesta á la Diputación de 130 á 140 pesetas diarias más de lo debido, por lo que preguntaba qué razones podían existir para esta demora que irrogaba tamaño perjuicio, y si no era preferible que desde luego se hubiera encargado del suministro el rematante desde el momento en que se le adjudicó el servicio.

El Sr. Beltrán, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, contestó que el servicio se ejecutaba por administración por haber quedado desiertas dos subastas por falta de licitadores, habiéndose en la última obtenido al fin un considerable beneficio, y en cuanto á la demora, aunque nada concreto sabía, la atribuía á la necesidad de cumplir varios trámites que la ley exigía, como son el otorgamiento de escritura, aprobación del Gobernador, prestación de fianza, etc., etc.

Después de rectificar brevemente el Sr. Martínez Contreras insistiendo en que de todas suertes no se explica la tardanza y que debía hacerse responsable de los perjuicios ocasionados por ella al que la hubiese motivado, el Sr. Beltrán propuso que en lo sucesivo, cuando las subastas se hubieran verificado sin reclamaciones, pudieran venir directamente á la Diputación, sin necesidad de previo dictamen de la Comisión de Beneficencia.

Así se acordó después de breves manifestaciones de los Sres. Rincón, Martínez Contreras y Beltrán, y de hacer constar la Presidencia que á su juicio no había responsabilidad de ningún género, sino que la tardanza obedecía á la necesidad de cumplir los preceptos legales.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen prometiendo la Presidencia que se cumplirían todos los trámites dentro de los plazos legales y en el término más breve posible.

Se leyó otro dictamen de la misma Comisión de Beneficencia, por el que se proponía, en vista de la negativa del Profesor Sr. Ramoneda á encargarse de la visita de la sala 6.ª y 2.ª mitad, en el Hospital Provincial, para que fué nombrado por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, que no estando creado el servicio para que fué designado dicho Profesor al acordar su reposición, procede oficiar al referido Sr. Decano para que haga saber á don Leopoldo Ramoneda la necesidad de que preste sus servicios donde sean convenientes hasta que aquella especialidad sea establecida.

El Sr. Martínez Contreras dijo que ya cuando se trató de la reposición de este Doctor, hubo gran discusión sobre este asunto, nacida del fundado temor de que se negase á prestar servicio donde se le designase, el cual, por desgracia, se ha confirmado, puesto que

con el dictamen propuesto, á más de demostrarse que el Decano carece de la autoridad moral necesaria para distribuir los servicios, y que ese señor no quiere prestar los que se le encomiendan, se pretende recabar un acuerdo innecesario y que deje muy mal parado el prestigio, la seriedad y el decoro de la Diputación.

El Sr. Beltrán, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, después de decir que no tenía inconveniente alguno en modificar los dictámenes de la misma, explicó la razón de éste, manifestando que en el acuerdo adoptado por la Diputación reponiendo al señor Ramoneda se dijo que era con destino á la sala de operaciones que al efecto había de crearse; pero como ésta no existía, en tanto que se creaba creyó el Decano que debía prestar servicios en otra parte, á lo que se opuso aquél Doctor interpretando á su juicio, equivocadamente, los términos de aquel acuerdo, por lo cual se había elevado la consulta, que se resolvía en el sentido de que debía prestar los servicios en el sitio en que se le designase.

El Sr. Martínez Contreras rectificó que de todas suertes resultaba que el Sr. Ramoneda cobraba por no hacer nada, por cuya razón proponía se le suspendiese de empleo y sueldo por las faltas cometidas y que quedase en suspenso hasta que se creara la sala para que había sido designado.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo que esto no era combatir el dictamen sino adicionarle en el sentido de que se suspendiese al Sr. Ramoneda si no prestaba el servicio que se le señalara, en cuyo caso estaba conforme, pero no si se pretendía referirse al pasado, porque quizás se daría lugar á recursos que á toda costa convenía evitar para no dejar mal parado el prestigio de la Diputación.

En este momento se leyó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación por vía de enmienda, que en vista de los antecedentes que resultan del expediente y de las afirmaciones hechas por la Presidencia en el sentido de que el Sr. Ramoneda no ha prestado ni presta el servicio á que por acuerdo del Sr. Decano y de la Diputación fué destinado, se sirva acordar: 1.º, la suspensión de empleo y sueldo de referido Facultativo; 2.º, que en tanto no se cree el servicio para que fué nombrado, no se le consignen, y menos se le paguen, haberes.—Palacio de la Diputación 21 de Marzo de 1900.—Martínez Contreras»

El Sr. Peláez propuso que se le suspendiese de empleo y sueldo puesto que no cumplía con los deberes de su cargo.

Después de rectificar brevemente los Sres. Beltrán y Martínez Contreras, propuso éste en resumen que habiendo sido designado el Sr. Ramoneda para una especialidad, y no hallándose ésta creada, no continuara prestando servicio, y que habiéndose negado á prestarlo anteriormente se le suspenda por las faltas cometidas.

El Sr. Rincón opinó de conformidad con el Sr. Martínez Contreras por las razones por éste apuntadas, robustecidas por la consideración de que no es el mandato del Decano el infringido, con ser muy respetable, sino el acuerdo de la Diputación que resolvió de conformidad con lo por él propuesto.

Después de rectificar nuevamente los Sres. Beltrán y Martínez Contreras, aceptó aquél la enmienda por éste presentada, siempre que se instruyese el oportuno expediente para la averi-

guación y justificación de las faltas cometidas.

En su consecuencia pasó á formar parte del dictamen, que fué aprobado en esta forma.

El Sr. Martínez Contreras expuso que como lo había hecho en sesiones anteriores, se entendiese su voto en contra de todos aquellos asuntos despachados por la Comisión provincial anterior en que así apareciese.

Igual aclaración hizo el Sr. Beltrán en nombre de los demás señores Diputados que pertenecieron á la misma Comisión.

El Sr. Presidente contestó que estas manifestaciones constarían en el acta.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial anterior que fueron retirados en la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación el día 17 de Enero próximo pasado.

Concesión del extraordinario de costumbre en la comida á las acogidas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes con motivo de los exámenes últimamente verificados.

Adjudicar definitivamente á don Eduardo Lastra, como único postor en la subasta, el suministro de paños para trajes de los acogidos en el Hospicio.

Imponer, en vista del resultado ofrecido por el análisis de la leche de vacas practicado en el Laboratorio provincial, y á tenor de lo que establece la cláusula 13 del contrato, la multa de 375'82 pesetas al contratista de aquel artículo D. Santiago Mazón.

Autorizar al Sr. Arquitecto Jefe para que, por el sistema de administración, proceda á ejecución de las obras de reparación de urgente necesidad en la Cámara de desinfección del Hospital, toda vez que su importe es de 615 pesetas y se han intentado dos concursos sin resultado por falta de proponentes. Los Sres. Martínez Contreras y Peláez hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Disponer de la baja definitiva en el Hospicio de los jóvenes Antonio Teruel López, Eugenio Guijarro Expósito, Felix Bravo Consuegra, Isidoro Espinosa Expósito, Primo Feliciano Soriano y Augusto Raimundo Arranz, quienes desean ingresar como voluntarios en las bandas del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.

Autorizar á la Dirección de la Inclusa para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador y con asistencia del Sr. Profesor Veterinario de la Beneficencia, proceda á la adquisición de una mula, por fallecimiento de la que prestaba servicio en el Asilo, recomendando en cuanto á la cuantía de esta adquisición las disposiciones legales.

Oficiar al Superior de los Manicomios de Ciempozuelos para que se haga cargo de los dementes que existen en la actualidad en el Hospital Provincial.

Disponer que para cumplir acuerdo de la Excm. Diputación relativo á la sustitución de los Alumnos internos de Farmacia por Hijas de la Caridad, se oficie al Sr. D. Eladio Arnáiz, Superior de los Paúles, rogándole se sirva designar con la posible urgencia cuatro de las que tengan adquirida la práctica necesaria en dicho servicio en hospitales, las que serán destinadas al Provincial de esta corte.

Declarar de abono á Rodrigo Fernández Díaz, marido de la acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, Juliana Ortega y Frontón, el dote de

125 pesetas con que fué agraciada dicha asilada en un sorteo de la Lotería Nacional.

Declarar de abono á Jorge Seijo el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Isabel Margarita Lucas, acogida del Asilo de las Mercedes.

Idem de íd. á Eduardo García Alvarez el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Andrea Barroso García, acogida de la Inclusa.

Idem de íd. á Luis Ramírez de Arellano el premio de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Julia González Arnal, siendo acogida en el Asilo de las Mercedes.

Idem de íd. á José Grao, como marido de la acogida que fué de la Inclusa, Petra del Troncoso, las dotes de 125 y 275 pesetas con que fué agraciada dicha asilada.

Idem de íd. á Baldomero Fernández el dote de 125 pesetas con que fué agraciada su esposa Carmen Segada, como acogida en el Asilo de las Mercedes.

Acceder á lo solicitado por la enferma en el Hospital Provincial, Gabriela Zoa, facilitándole una pierna de palo, que podrá hacerse en la carpintería de aquel Establecimiento.

Idem al prohijamiento del acogido en el Hospicio, Carlos Casarrubios, solicitado por D. Gregorio Chivato, previos los requisitos legales.

Declarar de abono á Ramón González el dote de 125 pesetas correspondiente á su esposa Valentina Vaqueiro, como acogida en el Asilo de las Mercedes.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta corte, rogándole se sirva dar las órdenes oportunas para que se proceda á la ejecución de las obras necesarias en las calles que dan acceso al Hospital de San Juan de Dios, estableciendo todos los servicios municipales que son indispensables para el funcionamiento de aquel Hospital.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias en el local donde se halla instalado el fregadero de la enfermería de hombres en el Hospicio, cuyo importe se calcula en 450 pesetas, y que se cumplan las disposiciones vigentes para la ejecución de esta clase de obras.

Elevar atenta consulta al Excelentísimo Sr. Director de Sanidad y darle traslado de las medidas preventivas propuestas por el Sr. Decano del Cuerpo Médico provincial, para el caso en que se presentase en esta capital algún caso de «Fiebre bubónica».

Desestimar la instancia de D. Angel María de los Santos, en súplica de que se le nombre Maestro encargado del taller de albañilería del Hospicio.

Acceder á lo solicitado por D. Julián Peñas, concediendo un mes de prórroga á la licencia que disfruta su esposa la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, Tomasa Marcos Martín.

Disponer, de conformidad con el Negociado, se devuelva al contratista del suministro de leche de vacas, don Santiago Mazón, el resguardo de la fianza provisional que consignó para tomar parte en la subasta, toda vez que ha constituido la fianza definitiva en cantidad suficiente á garantizar dicho contrato, procediéndose en su vista al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Quedar enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento interesando se le manifieste el número de individuos

desvalidos que podrían recogerse en el Hospicio y la forma y condiciones en que podría hacerse, con el fin de extinguir la mendicidad en esta capital y disponer se centese atentamente á dicha Autoridad que, reconociendo esta Comisión su plausible iniciativa y buenos propósitos, á los que desearía coadyuvar en la medida de sus fuerzas, se ve en la imposibilidad de hacerlo, porque sobre no tener local suficiente para albergar mendigos, el pie de familia del Hospicio es hoy tan numeroso, que no es bastante la cantidad consignada en presupuesto para atender á su sostenimiento, hasta el punto de que se ve precisada á reducir el número de asilados.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Aprobar las cuentas de las indemnizaciones devengadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, que fué, D. Javier Sanz, con motivo de las visitas de inspección, reconocimientos y confrontaciones verificados durante los años de 1893 y 1894 en las carreteras provinciales, y que se declare de abono, á favor de dicho Sr. Sanz, 580 pesetas á que ascienden los referidos documentos, cuya cantidad se satisfará con cargo á la partida incluida en las relaciones de Resultados del presupuesto. Los Sres. Martínez Contreras, Mejía y Boccherini, hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

También se acordó, con el voto en contra de los Sres. Peláez y Boccherini, informar á la Superioridad que el único motivo de no haber resuelto esta Diputación la instancia de D. Joaquín Ostolaza solicitando la rescisión de su contrato de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja es la falta de expediente y proyecto de construcción de dicha vía, cuyos documentos deben reclamarse con urgencia á la Dirección general de Administración.

Igualmente fué aprobada, con el voto en contra de los Sres. Mejía, Martínez Contreras, Peláez y Boccherini, el acta de la recepción provisional y su entrega al tránsito público de las obras de construcción del trozo de empalme de la carretera de la estación férrea de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, y declarar que desde la fecha de dicho documento empieza á contarse el plazo de garantía señalado en los pliegos de condiciones.

Idem se acceda á la sustitución de valores solicitada por D. Domingo García Fernández, contratista de las obras de habilitación del camino vecinal de San Fernando del Jarama á la barca de Mejorada, y D. Antonio Díaz Cancio, propietario de la fianza constituida para responder de dicha contrata, canjeando los billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, consignados por Obligaciones provinciales. Los Sres. Martínez Contreras, Peláez y Boccherini, hicieron constar su voto en contra.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Pérez Magaña.

17.—596.

## Ayuntamientos

Escorial

Por falta de licitadores no ha tenido efecto la subasta anunciada para la venta

de un pollino, aparecido en este término, de ignorado dueño, y por decreto de hoy he acordado tenga lugar una segunda el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el mismo tipo de 20 pesetas.

Lo que se hace público por el presente, para la concurrencia de licitadores.

El Escorial 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

101.—789.

### Fuentidueña de Tajo

En virtud de orden superior por no hallarse provista con arreglo al artículo 8.º del Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, se encuentra vacante la plaza de practicante de la Beneficencia municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten suficiente aptitud para desempeñar la misma.

Fuentidueña de Tajo 23 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algaba.

101.—791.

### Parla

El proyecto de presupuesto adicional al ordinario para el corriente año, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto en Secretaría para conocimiento del público por término de quince días para oír reclamaciones.

Parla 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernández.

102.—200

### Valdaracete

El proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito municipal para el año corriente, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley.

Valdaracete 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel García.

102.—198.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental

PRIMER TRIMESTRE DE 1900

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre,

102.—225.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Rafael Mosteyrin Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de la primera región militar, é instructor del expediente abintestato por fallecimiento del Cabo Cayetano Rodríguez Osete, que perteneció al Batallón de Guadalajara del Ejército de Cuba.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los herederos ó parientes más cercanos del citado Cayetano Rodríguez Osete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, de esta corte, ó den noticia de su paradero, con el fin de hacerles entrega de la herencia, caso de aceptarla, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1900.—Rafael Mosteyrin.

88.—217.

D. Pedro Ceballos y Avilés, Comandante, Juez instructor del interrogatorio que se sigue para ser diligenciado en el Comandante de Infantería retirado D. Vicente Pajarón Martínez, usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al expresado Comandante, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel de los Doks, que ocupa el quinto Regimiento Montado de Artillería, con el fin de poder évacuarse el citado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Agosto de 1900.—Pedro Ceballos.

87.—172

### Juzgados de primera instancia

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Ildelfonso Crespo Benito, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á la venta por tercera vez en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Una casa sita en el pueblo de Robledo de Chavela, y su calle de Trespalacios que linda: frente, dicha calle, derecha, entrando, con otra de herederos de D. Florentino Gómez Carbonero, y espalda herren de herederos de D. Inocencio del Castillo, tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual reservará en depósito como garantía, al cumplimiento de la obligación, y en

su caso como parte del precio de la venta. Segunda. Que no existen títulos de propiedad de la referida finca, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 17 de Agosto de 1900.—Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

85.—117.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Amable Sánchez Tuna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo —El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—332.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Augusto Miranda Laguna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—336.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana Vallán Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—330.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Clotilde González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—331.

#### LATINA

En virtud de providencia del Señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Enrique Delgado González, de treinta y seis años, de estado soltero, ocupación empleado, y que dijo vivir en la calle de la Paloma, número 26, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la

calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario suplente, Severiano Millán.

93.—386.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Cartoso Planes, de veintiseis años, natural de Madrid, de estado soltera, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río baja, 16, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—V.º B.º —Cerquella.—El Secretario suplente, Severiano Millán.

93.—384.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Rogel o Negrillo Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 8 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 7 de Septiembre de 1900.—V.º B.º —Luis María de Mesa.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

97.—617.

### Dirección general de Clases Pasivas

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde en los días y por el orden que á continuación se expresan:

#### Día 1.º de Octubre

Tenientes y Alféreces.—Marina.—Tropa.— Cesantes.— Exclaustrados.— Secuestros y Remuneratorias que perciben sus haberes en las nóminas de la Península, Montepío militar, Montepío civil, Jubilados y Cesantes que perciben sus haberes por las nóminas provisionales de Ultramar.

#### Día 2

Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Montepío civil de la A á la D, que perciben sus haberes en las nóminas de la Península.

#### Día 3

Montepío militar de la A á la E, Montepío civil de la E á la L que perciben sus haberes por las nóminas de la Península, Coroneles y Tenientes Coroneles que los perciben en las provisionales de Ultramar.

#### Día 4

Montepío militar de la F á la L, Montepío civil de la M á la Q que perciben sus haberes en las nóminas de la Península, Comandantes que los perciben por las de Ultramar.

#### Día 5

Montepío militar de la M á la Q, Mon-

tepio civil de la R á la Z, que perciben sus haberes en las nóminas de la Península, Capitanes que los perciben por las provisionales de Ultramar.

#### Día 6

Montepío militar de la R á la Z, y jubilados que perciben sus haberes en las nóminas de la Península, Plana mayor de Jefes, Tenientes y Alféreces; Marina y tropa que los perciben por las provisionales de Ultramar.

#### Día 7

Cruces de nueve á doce de la mañana.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 10 las de retenciones.

#### Observaciones

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—El Director General, P. S., Victoriano López Fabra.

102.—206.